Cartagena de indias D.T. y C

Señores.
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.

ASUNTO: OFERTA DE SERVICIOS.

Cordial saludo.

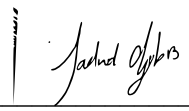
Por medio de la presente me permito ofrecer a ustedes mis servicios como estudiante de derecho en proceso de grado de la corporacion universitaria rafael nuñez.

Por lo anterior me permito adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de vida SIGEP II.
- Cédula de ciudadanía.
- Rut con fecha de 2025.
- Certificado médico precontractual.
- Certificado de estudios y terminación de materias.
- Certificados de experiencia relacionada en SIGEP II.
- Certificado de afiliación a salud.
- Certificado de afiliación a pensión.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Certificado de antecedentes Procuraduría.
- Certificado de antecedentes Contraloría.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Captura de secop II
- certificado de REDAM
- certificado de inhabilidades

Agradezco la atención prestada, adicionalmente reitero mi intención y disposición para hacer parte de su equipo de trabajo.

Atentamente.



JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO
C.C. 1.047.477.668 de Cartagena, Bolívar.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
CHALJUD	BAQUEDO	JADNIA JULIETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*GENERO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No 1047477668	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 14 MES 02 AÑO 1995

PAÍS COLOMBIA

DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

DIAGONAL 21B 49 24 Alto Bosque

PAÍS COLOMBIA DEPTO BOLÍVAR

MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS

TELÉFONO 3012276663 EMAIL jadnia_chaljub@outlook.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	01	AÑO	2013
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*		*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*	
PREGRADO	10		X	DERECHO			

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD TRANSCARIBE S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3332206768	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 9128 2016 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* diagonal 37a 33 villa anita						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	02	*Año*	2025	*Día*	20	*Mes*	09	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL 9128 2016 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* AREA COMUNIDADES					*DIRECCIÓN* lo amador						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TRANSCARIBE S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3332206769	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	10	*Año* 2024	*Día*	26	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 067/2013 APOYO TECNICO ATENCIO	*DEPENDENCIA* 01 OFICINA JURIDICA					*DIRECCIÓN* DIAGONAL 37A 33 null VILLA ANITA						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	01	*Mes*	04	*Año* 2024	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1462 - 2017 APOYO A LA GESTION	*DEPENDENCIA* AREA COMUNIDADES					*DIRECCIÓN* AVENIDA 31 21 null LO AMADOR						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TRANSCARIBE S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3332206769	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	03	*Año* 2024	*Día*	25	*Mes*	09	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* 1.2.6 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y					*DIRECCIÓN* DIAGONAL 35 71 77 villa anita						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3168303234	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	02	*Mes*	08	*Año* 2019	*Día*	02	*Mes*	11	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE SISBEN					*DIRECCIÓN* CALLE 31N 39 245 Barrio Camino del Medio						

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE CARTAGENA DE INDIAS			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3003327498	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	26	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	26	*Mes*	07	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OPERATIVA					*DIRECCIÓN* MANGA 4 AVENIDA CALLE 29						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL - FONDATT LIQUIDADA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	26	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	25	*Mes*	07	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA*					*DIRECCIÓN* Manga 4ta Av. # 17 - 189					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3188089594	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	15	*Mes*	07	*Año* 2017	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* CONCEJO MUNICIPAL					*DIRECCIÓN* GET cl 2410-8 ED GALERIA DE LA MARINA					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOLÍVAR	*MUNICIPIO* CARTAGENA DE INDIAS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3188089594	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	02	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*	02	*Mes*	05	*Año*	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* UNIDAD DE APOYO					*DIRECCIÓN* GET cl 2410-8 ED GALERIA DE LA MARINA					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Cartagena de Indias - octubre de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de octubre de 2025, a las 11:20:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1047477668
Código de Verificación	1047477668251022112045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	**FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)** **GESTION HACIENDA / PRESUPUESTO** **Codigo: GHAPR02-F004** **Version: 2.0** **Vigencia: 27/03/2017**	

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 301

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
02-022-06-10-02-09-01-06	MOVILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA - Impuesto de vehiculo Automotor	9,900,000.00
	Total:	**9,900,000.00**

CDP No. 3

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 2787

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

BENEFICIARIO : JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO identificado con CC 1047477668

Cartagena D.C. y T., 26 de enero del 2018.

RAUL VARGAS VELEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *INTRANET* **Imprime:** *RVARGASV*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2787
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO

Entre los suscritos: **JOHNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9088805 expedida en CARTAGENA, en su calidad de SECRETARIO GENERAL del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0910 del 14 de Julio de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 14 de Julio de 2017, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0060 DEL 18 DE ENERO DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1047477668, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. II. Que las funciones de la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO REGULADOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. REGULAR EL TRÁFICO EN LAS VÍAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA. 2. HACER PRESENCIA EN LAS VÍAS CRÍTICAS DE LA CIUDAD, CON EL FIN DE REGULAR EL TRÁFICO Y REDUCIR LOS COSOS DE ACCIDENTES. 3. INFORMAR Y ORIENTAR A CONDUCTORES Y PEATONES, EN LA VÍA PÚBLICA, SOBRE NORMAS DE TRÁNSITO, RUTAS O VÍAS DE LA CIUDAD. 4. COADYUVAR EN OPERATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. 5. INFORMAR INMEDIATAMENTE A SU OCURRENCIA A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SOBRE INFRACCIONES Y ACCIDENTES EN LA VÍA PÚBLICA. 6. PRESTAR APOYO INMEDIATO A LA COMUNIDAD Y/O A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN SITUACIONES DE ACCIDENTES Y/O CALAMIDADES QUE SE PRESENTEN EN LA VÍA. 7. UTILIZAR LA DOTACIÓN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO. 8. PRESENTAR UN INFORME DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MENSUALMENTE COMO REQUISITO PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS. 9. ASUMIR LOS COSTOS DE LA DOTACIÓN REQUERIDA, ASÍ COMO DEL MEDIO DE TRANSPORTE NECESARIO PARA MOVILIZARSE. 10. INFORMAR EN DEBIDA FORMA A LOS CONDUCTORES Y PEATONES DURANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. 11. PRESENTARSE EN LA SEDE OPERATIVA DEL DATT DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA QUE ORGANICE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA RECIBIR INSTRUCCIONES Y ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. 12. OBRAR CON DILIGENCIA Y CUIDADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. 13. LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL, EN MATERIA DE DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. 14. ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE SE LE IMPARTAN DURANTE EL DESARROLLO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 15. LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. 16. CONTAR CON LA DOTACIÓN Y ÚTILES DE SEGURIDAD, ADECUADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO. 17. ABSTENERSE DE REALIZAR DENTRO Y FUERA DE LAS HORAS DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS, LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: A) USURPAR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. B)REALIZAR HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTAS DISCIPLINARIAS, PENALES O FISCALES. C) SOLICITAR O RECIBIR DINERO DE LOS CIUDADANOS, DENTRO Y/O FUERA DE LOS HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. D) ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLO (A) A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN DEBERÁN INFORMAR DE TAL SITUACIÓN INMEDIATAMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES. E)UTILIZAR LOS BIENES Y/O RECURSOS DE LA ENTIDAD EN FINES DISTINTOS DE LOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($9,900,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes

tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1,650,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al

Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación; al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SUBDIRECTOR OPERATIVO DEL DATT. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 3, de fecha Miércoles, 10 de Enero de 2018 de la Unidad Ejecutora 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2018-01-26

JOHNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO
DISTRITO DE CARTAGENA

JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO
CONTRATISTA

SUPERVISOR SUBDIRECTOR OPERATIVO DEL DATT

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN – 2017

CONTRATO	**No. 13 de febrero 02 de 2017**
OBJETO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo con su especialidad y experiencia en la Unidad de Apoyo al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ.**
CONTRATISTA:	**JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO** **CC No. 1.047.477.668**
PLAZO:	**Cuatro (04) Meses**
VALOR DEL CONTRATO:	**$5.354.340**

Entre los suscritos: El Doctor **LEWIS MONTERO POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.083.357 de Cartagena – Bolívar,** cargo para el cual fue elegido y posesionado el día Dos (02) de enero de 2017, de conformidad con las Actas de Sesiones N° Ciento Cuarenta y Uno (141) del día Siete (07) de octubre y Ciento Noventa y Tres (193) de fecha nueve (09) de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2.016) respectivamente, actuando en nombre y representación del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT. ***806.000.199-0***, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** o Contratante, por una parte; y por la otra, **JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No **1.047.477.668** , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** es "Debatir y aprobar con responsabilidad los proyectos de acuerdos y ejercer Control Político como vocero y representante de la comunidad para el correcto funcionamiento de la Administración Distrital" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión institucional porque la Prestacion de servicios de Apoyo a la Gestión en la Unidad de Apoyo al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ.** II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la Prestacion de servicios de Apoyo a la Gestión en la Unidad de Apoyo al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ.** III. Que **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión, de la cual hace parte el presente Contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **PARAGRAFO: AFLIACION A RIESGOS LABORALES:** el contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago de los sistemas general de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. Adicionalmente diligenciar formato único de hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP, una vez le sea suministrada la contraseña por parte del Concejo, previo trámite administrativo del administrador del sistema. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestacion de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo con su especialidad y experiencia, en la Unidad de Apoyo al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ**. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: a) Apoyar al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ**, en el proceso de organización, manejo y archivo de las comunicaciones internas y externas que debe emitir el Honorable Concejal, en especial la atención a las peticiones formuladas por la comunidad y los entes de control y en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo. b) Revisar, estudiar y diagnosticar el estado en que se encuentran cada uno de los proyectos de acuerdo que le

sean asignados. c) Apoyar al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ** en cada una de las gestiones Técnicas asignadas. d) Prestar el apoyo necesario para la actividad normativa, investigativa y de control político de la Corporación. e) Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 de este contrato, el Contratista deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de la gestión adelantada. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($5.354.340)** El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en **Cuatro (04) Cuotas**, las cuales se cancelaran de forma mensual, a razón de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINO PESOS ($1.338.585)**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el **CONCEJO**, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. 6.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer las actividades y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones personales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Cuatro (04) Meses**. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del contrato. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD. EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista asume responsabilidad Personal por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo para el cumplimiento del contrato, el contratista garantiza a **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** que cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para afrontar en forma adecuada ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**

DEL CONTRATO. EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD** La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 15– MULTAS** En caso de mora o incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al 1% y como máximo al 10% del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por el concejo, a través del descuento directo de las sumas adeudadas del contratista. Si esto no fuere posible, el **CONCEJO** podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, a título de indemnización, una suma equivalente a al 10% del valor del contrato, cantidad que se imputara al monto de los prejuicios que sufra el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal. Harán efectivas directamente por el Concejo, a través del descuento directo de las sumas adeudadas de los contratistas eso no fuere posible, la cláusula pena pecuniaria se cobrara por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestara el mérito de título ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. Para tal efecto debe indicar los amparos, las suficiencias y las vigencias respectivas. El Contratista es una entidad independiente del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario en forma distinta a la prevista expresamente en el poder conferido y en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA 18 – CESIONES DEL CONTRATO** - sustitución de poder El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación con sede en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en un centro de conciliación con sede en la ciudad de Cartagena. Las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONCEJO**, en la Calle del Arsenal Edificio Galeras de la Marina 18 A y **JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO** en el Barrio Torices xxxxxx de esta ciudad. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ. CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos. 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal., 25.4 hoja de vida del **CONTRATISTA** que incluye anexos y constancia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios; 25.5 formato único de hoja de vida; 25.6 RUT.**CLÁUSULA 25. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para su ejecución el Respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **008** del **24** de **enero** de **2017** .El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 28 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información relacionada con la estrategia procesal a adoptar y sus aspectos relevantes o cualquier circunstancia relacionada con el resultado del proceso, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga o no el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante, antes de ser revelada en el proceso. **CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la Corporación del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias. Para constancia, se firma en **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

CONTRANTE

LEWIS MONTERO POLO
Presidente
Concejo Distrital De Cartagena

Reviso: Felipe Santos Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL CONTRATISTA

JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO
C.C **1.047.477.668**

Proyectó: RANFIS ALBERTO PADILLA QUINTERO
P.U Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN – 2017

CONTRATO	**N°. 279 de junio 15 de 2017**
OBJETO:	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo con su especialidad y experiencia en la Unidad de Apoyo al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ.**
CONTRATISTA:	**JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO** **CC No. 1.047.477.668**
PLAZO:	**Seis (06) meses**
VALOR DEL CONTRATO:	$8.031.510

Entre los suscritos: El Doctor **LEWIS MONTERO POLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.083.357 de Cartagena – Bolívar,** cargo para el cual fue elegido y posesionado el día Dos (02) de enero de 2017, de conformidad con las Actas de Sesiones N° Ciento Cuarenta y Uno (141) del día Siete (07) de octubre y Ciento Noventa y Tres (193) de fecha nueve (09) de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2.016) respectivamente, actuando en nombre y representación del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT. ***806.000.199-0***, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** o Contratante, por una parte; y por la otra, **JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No **1.047.477.668** , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** es "Debatir y aprobar con responsabilidad los proyectos de acuerdos y ejercer Control Político como vocero y representante de la comunidad para el correcto funcionamiento de la Administración Distrital" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión institucional porque la Prestacion de servicios de Apoyo a la Gestión en la Unidad de Apoyo al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ.** II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la Prestacion de servicios de Apoyo a la Gestión en la Unidad de Apoyo al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ.** III. Que **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios de apoyo a la gestión, de la cual hace parte el presente Contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **PARAGRAFO: AFLIACION A RIESGOS LABORALES:** el contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a realizar los trámites de afiliación y pago de los sistemas general de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012. Adicionalmente diligenciar formato único de hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP, una vez le sea suministrada la contraseña por parte del Concejo, previo trámite administrativo del administrador del sistema. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestacion de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo con su especialidad y experiencia, en la Unidad de Apoyo al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: a) Apoyar al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ**, en el proceso de organización, manejo y archivo de las comunicaciones internas y externas que debe emitir el Honorable Concejal, en especial la atención a las peticiones formuladas por la comunidad y los entes de control y en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo. b) Revisar, estudiar y diagnosticar el estado en que se encuentran cada uno de los proyectos de acuerdo que le sean asignados. c) Apoyar al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ** en cada una de las gestiones Técnicas asignadas. d) Prestar el apoyo necesario para la actividad normativa, investigativa y de control político de la Corporación. e) Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los de la ejecución del contrato mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El **CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA 4 – INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 de este contrato, el Contratista deberá presentar informes mensuales en los que dé cuenta de la gestión adelantada. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($8.031.510)** El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en **Seis (06) Cuotas,** las cuales se cancelaran de forma mensual, a razón de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINO PESOS ($1.338.585)**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el **CONCEJO**, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento de su objeto. 6.7 El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer las actividades y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6.8 Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones personales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Seis (06) meses**. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de

cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del contrato. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD. EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista asume responsabilidad Personal por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo para el cumplimiento del contrato, el contratista garantiza a **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** que cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para afrontar en forma adecuada ejecución del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. ***Parágrafo:*** Las partes acuerdan que en la eventualidad de que el Honorable Concejal a cuya unidad se adscribe (a) el contratista a través del presente contrato, deje o pierda la calidad de concejal por las razones establecidas en la constitucion y/o la ley, se procederá a la terminación y liquidación del presente contrato a partir de la fecha en que se haga efectiva la dejación de dicha investidura. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD** La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 15– MULTAS** En caso de mora o incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e impondrá multas diarias equivalentes como mínimo al 1% y como máximo al 10% del valor total del contrato por cada vez que estos eventos tengan ocurrencia. Las multas se harán efectivas directamente por el concejo, a través del descuento directo de las sumas adeudadas del contratista. Si esto no fuere posible, el **CONCEJO** podrá acudir a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva **CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, a título de indemnización, una suma equivalente a al 10% del valor del contrato, cantidad que se imputara al monto de los prejuicios que sufra el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA** las partes acuerdan que el cobro de la cláusula penal. Harán efectivas directamente por el Concejo, a través del descuento directo de las sumas adeudadas de los contratistas eso no fuere posible, la cláusula pena pecuniaria se cobrara por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato prestara el mérito de título ejecutivo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El. **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. Para tal efecto debe indicar los amparos, las suficiencias y las vigencias respectivas. Entre el Concejo Distrital de Cartagena y el contratista no existe vinculo laboral

alguno, por lo que el Contratista es una entidad independiente del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, en forma distinta a la prevista expresamente en el poder conferido y en las cláusulas del presente contrato, por lo que la entidad contratante no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. La seguridad Social ***(Salud, Pensión y Riesgos Laborales)*** serán asumidos en su totalidad por el contratista. **CLÁUSULA 18 – CESIONES DEL CONTRATO** - sustitución de poder El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, ni hacer sustituciones de poder, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación con sede en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en un centro de conciliación con sede en la ciudad de Cartagena Las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONCEJO**, en la Calle del Arsenal Edificio Galeras de la Marina 18 A y **JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO** en el Barrio Torices xxxxxx de esta ciudad. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ. CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante

de este contrato los siguientes documentos. 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.; 25.4 hoja de vida del **CONTRATISTA** que incluye anexos y constancia de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios; 25.5 formato único de hoja de vida; 25.6 RUT.**CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para su ejecución el Respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **350** del **14 de junio de 2017** .El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 28 - CONFIDENCIALIDAD**: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información relacionada con la estrategia procesal a adoptar y sus aspectos relevantes o cualquier circunstancia relacionada con el resultado del proceso, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga o no el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante, antes de ser revelada en el proceso. **CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede de la Corporación del **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias. Para constancia, se firma en **EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

CONTRANTE

LEWIS MONTERO POLO
Presidente
Concejo Distrital De Cartagena

EL CONTRATISTA

JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO
C.C **1.047.477.668**

Revisó: Felipe Santos Diaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: RANFIS ALBERTO PADILLA QUINTERO
P.U. Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0303
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33333562 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0495 DEL 28 DE MARZO DE 2019, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1047477668, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PLANEACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PLANEACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PLANEACION. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENCUESTADORA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO AL SISBEN". **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. REALIZAR MENSUALMENTE LAS FICHAS DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICAS, QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS. 2. DILIGENCIAR LA FICHA DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN CADA UNO DE LOS HOGARES EXISTENTES EN LA UNIDAD DE VIVIENDA QUE LE HAN SIDO ASIGNADAS SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MANUAL Y CON INFORMACIÓN REAL. 3. DILIGENCIAR EN TERRENO EL ACTA DE SEGUIMIENTO DE LAS ENCUESTAS ANULADAS. 4. INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL SISBEN, SOBRE LOS POSIBLES PROBLEMAS Y SITUACIONES ESPECIALES QUE SE LE PRESENTEN EN EL DESARROLLO DE SU TRABAJO. 5. TERMINADA LA ENTREVISTA, REVISARLA Y ENTREGARLA AL ADMINISTRADOR DEL SISBEN. 6. HACER LAS VERIFICACIONES O REENTREVISTAS QUE SE REQUIERAN. 7. VERIFICAR QUE LAS SOLICITUDES ENTREGADAS PARA REALIZAR LAS VISITAS, CONTENGAS LOS SOPORTES REQUERIDOS. 8. ASISTIR A LAS REUNIONES PROGRAMADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL SISBEN. 9 REALIZAR LAS TAREAS ASIGNADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL SISBEN DISTRITAL. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,800.000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600,000.00) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con

Escaneado con CamScanner

lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las aclaraciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD: La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA 14 - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponar las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 17 - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a parte de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio

Escaneado con CamScanner

cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: el Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ADMINISTRADORA DISTRITAL DE SISBEN. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acrediten pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista, Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 38, de fecha Viernes, 07 de Junio de 2019 de la Unidad Ejecutora 09 - SECRETARIA DE PLANEACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-07-25

MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA

JENNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO
CONTRATISTA

SUPERVISOR ADMINISTRADORA DISTRITAL DE SISBEN

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DA/057/OPS/2021

HACE CONSTAR

Que **JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO** Identificada con cédula de ciudadanía **Nº 1.047.477.668** se pudo constatar que ejecutó los siguientes Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión en esta Corporación así:

1. **Nº 13 de fecha 02 de Febrero de 2017** por el termino de Cuatro (4) meses, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE** (**$5.354.340.oo),** Cuyo objeto fue: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con su especialidad y experiencia en la Unidad de Apoyo del Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY BAQUEDO.**

Desarrollando las siguientes actividades así:

- Apoyar al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ** , en el proceso de organización, manejo y archivo de las comunicaciones internas y externas que debe emitir el Honorable Concejal, en especial la atención a las peticiones formuladas por la comunidad y los entes de control y en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo.
- Revisar, estudiar y diagnosticar el estado en que se encuentran cada uno de los proyectos de acuerdo que le sean asignados.
- Apoyar al Honorable Concejal ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ en cada una de las gestiones técnicas asignadas.
- Prestar el apoyo necesario para la actividad normativa, investigativa y de control político de la Corporación.
- Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados.

2. **Nº 279 de fecha 15 de Junio de 2017** por el termino de Seis (6) meses, por valor de **OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE** (**$8.031.510.oo),** Cuyo objeto fue: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con su especialidad y experiencia en la Unidad de Apoyo del Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY BAQUEDO.**

Desarrollando las siguientes actividades así:

- Apoyar al Honorable Concejal **ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ** , en el proceso de organización, manejo y archivo de las comunicaciones internas y externas que debe emitir el Honorable Concejal, en especial la atención a las peticiones formuladas por la comunidad y los entes de control y en el desarrollo de las actividades inherentes al cargo.
- Revisar, estudiar y diagnosticar el estado en que se encuentran cada uno de los proyectos de acuerdo que le sean asignados.
- Apoyar al Honorable Concejal ERICH NIJINSKY PIÑA FELIZ en cada una de las gestiones técnicas asignadas.
- Prestar el apoyo necesario para la actividad normativa, investigativa y de control político de la Corporación.
- Cumplir lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, ejecutando de manera oportuna e idónea su objeto dentro de los plazos estipulados.

La anterior constancia se expide a solicitud del interesado.

Cartagena de Indias, a los 22 días del mes de Octubre del año 2021.

Viviana Malol

VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE
Directora Administrativa

Proyecto: MLET
P.U Nomina

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:26:12 AM horas del 22/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1047477668**
Apellidos y Nombres: **CHALJUB BAQUEDO JADNIA YULIETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jadnia Yulieth Chaljub Baquedo, identificado(a) con CC número 1047477668, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1047477668
NOMBRES Y APELLIDOS	Jadnia Yulieth Chaljub Baquedo
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	14/02/1995
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	11/01/2024
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1047477668 JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO Desde 01/05/2024 - Vigente

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14989842046

(415)7707212489984(8020) 000001498984204 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 4 7 7 6 6 8	9	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 7 7 6 6 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHALJUB	BAQUEDO	JADNIA	YULIETH

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR ALTO BOSQUE EDIFICIO SERRANOVA TO 1 AP 401

42. Correo electrónico: jadnia_chaljub@outlook.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 2 7 6 6 6 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 2 9 9	2 0 1 5 0 9 1 7	6 9 1 0	2 0 2 4 0 3 1 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: REYES CAMARGO SERGIO MAURICIO

985. Cargo: Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.047.477.668**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 10 de Octubre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO
C.C 1.047.477.668

PARTICIPÓ en el CURSO

DIPLOMADO INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 27 de Abril y el 13 de Junio de 2023

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTA , el 27 de Junio de 2023

Michael López G.

MICHAEL LOPÉZ GARCÍA
Director Tecnico de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública ESAP

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a https://sirecac3.esap.edu.co y digite el código.

Código: 2cc4b291-eedc-4da6-abe8-b2g[illegible]

Primero la Gente

SC-

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DATT

CERTIFICA
QUE

Chaljub Baquedo Jadnia Yulieth

Cc. # 1.047.477.668 de Cartagena

Asistió a la capacitación sobre normas básicas en transito, seguridad vial y regulación en el Distrito de Cartagena de Indias con una intensidad de Ochenta (80) horas.

En constancia se firma el presente certificado a los 18 días del mes de Enero de 2018

Patricio Ricardo Arnedo Tinoco
Coordinador oficina de Educación Vial, DATT

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Antonia Santos

Cartagena de Indias

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, mediante Resolución No. 0772 de 10 de Mayo de 2002.

Confiere a:

JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO

IDENTIFICADO(A) CON D.I. 1047477668

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

LIC. WILSON RODRIGUEZ MENA
Rector

CONSUELO ORDOSGOITIA GONZALEZ
Secretaria Académica

Anotado en el control interno del plantel en el Libro No. 018 Folio No. 130 Diploma No. 112

Dado en Cartagena de Indias, Bolivar a 11 de Diciembre de 2013.

INTEGRIDAD PÚBLICA

FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Jadnia Yulieth Chaljub Baquedo

C.C 1.047.477.668

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 06 de enero 2024



Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 761896315000

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2025 11:25:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047477668** y Nombre: **JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125323063** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR,
COLOMBIA,

22/10/2025

A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1047477668**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número	**0570057070043187**
Fecha de apertura	**22/03/2016**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación de la entidad, se verificó que: **JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.047.477.668 de Cartagena (Bolívar) figura en el registro de contratista de la entidad, año 2025, con los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

ID del contrato en SECOP II	**CO1.PCCNTR.7541426**
Número del contrato	**CO1.PCCNTR.7541426**
Tipo de Contrato	**Prestación de servicios**
Objeto del contrato	**Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como estudiante de derecho y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional -veedurías y Participación Ciudadana o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo**
Obligaciones específicas del contratista:	**1. Prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Personería Delegada para la Protección de las Comunidades y Sujetos de Especial Protección Constitucional -veedurías y Participación Ciudadana para organización en la atención de usuarios internos o externos y gestión de trámites de la dependencia asignada para apoyo. 2. Apoyo y gestión en trámites administrativos internos de la oficina asignados por el supervisor del contrato. 3. Revisión y organización de expedientes administrativos que sean asignados por el supervisor del contrato. 4. Revisión, análisis y conceptualización de trámites y procedimientos para el proceso de mejora continua. 5. Las demás actividades relacionadas al objeto del contrato y la función misional de la entidad que determine el supervisor del contrato**
Duración del contrato	**210 días**
Fecha de inicio	**Febrero 21 del 2025**
Fecha de terminación	**Septiembre 20 del 2025**
Estado de contrato	**Ejecución**
Cuantía del contrato	**$17.500.000,00**

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias, a los 08 días del mes mayo de 2025, por solicitud del interesado.

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
ASESOR

Proyectó: Carlos Rivera.
Apoyo a la gestión

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.047.477.668**

CHALJUB BAQUEDO

APELLIDOS

JADNIA YULIETH

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1995**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-MAR-2013 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0500150-00944559-F-1047477668-20171009 **00579**47696A 2 6024538918

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONSTRUIMOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

No. Identificación 901495601-9
Dirección: SANTA LUCIA MZ G LT 15 DG 31b 69 44
Telefono: 3005783363
Email: info@construimoscse.com

CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD LABORAL con enfasis en OSTEOMUSCULAR

Información General

Fecha impresión:	CARTAGENA - 2024/01/10	Nro Ingreso:	20240110020128
Paciente:	JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUENDO	CC:	1047477668
Edad:	28 años	Nombre Cliente:	PARTICULAR
Género:	Femenino	Tipo Evaluación:	Preingreso
Cargo:	ADMINISTRATIVO	Convenio:	PARTICULAR
Fecha Atención:	2024-01-10 10:49:11		



Pruebas de Apoyo Diagnóstico

PARACLINICOS **LABORATORIO CLINICO** **COMPLEMENTARIOS** **VACUNAS**

Certificacion de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN PREINGRESO:	CON RECOMENDACIONES QUE NO INTERFIEREN CON EL CARGO
OBSERVACIONES AL CONCEPTO:	AUTOCUIDADO, REALIZAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES, CONTROL DE PESO, CONTROL OPTOMÉTRICO ANUAL, USAR FORMULA ÓPTICA,CUMPLIR CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
ENFASIS - OSTEOMUSCULAR:	REALIZADO

Recomendaciones Generales

- [x] Examen Periodico Ocupacional
- [x] Pausas Activas
- [x] Higiene Postural
- [ ] Realizacion Pruebas Complementarias
- [ ] Uso de E.P.I.
- [ ] Remitir a EPS
- [ ] Continuar Manejo Medico

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Osteomuscular:	Acondicionamiento fisico segun requerimientos del cargo. Adecuacion ergonomica de puestos de trabajo segun disposicion de la empresa. Capacitacion para manejo de cargas segun criterio del cargo
Visual:	Educación en higiene visual. Uso de protección visual según tipo de exposición. Adecuada iluminación del puesto de trabajo. Pausa activa visual.

Limitaciones o Restricciones

Tipo Limitación: ninguna

Observación: NINGUNA

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y política de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firme. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presento y diligencio el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de CONSTRUIMOS SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S..

Profesional Ocupacional: Liliana Margarita Cabarcas Morales

Registro M.D: 2225

Licencia S.O: 282

Firma del Paciente: JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUENDO

Identificacion: CC. - 1047477668

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282954009

PIB
11:22:19

Bogotá DC, 22 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JADNIA YULIETH CHALJUB BAQUEDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047477668:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

INTEGRIDAD PÚBLICA

FUNCIÓN PÚBLICA

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Jadnia Yulieth Chaljub Baquedo

C.C 1.047.477.668

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 06 de enero 2024

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 7619963315000

EL DIRECTOR DE ADMISIONES REGISTRO CONTROL ACADEMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ APROBADA SEGUN RESOLUCIÓN No.6644 DEL 5 DE JUNIO DE 1985 DEL M.E.N.

CERTIFICA:

Que **CHALJUB BAQUEDO JADNIA YULIETH,** Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.047.477.668, cursó en esta institución asignaturas de **PRIMER** a **DECIMO** semestres correspondientes al programa de **DERECHO** en la jornada nocturna, del segundo periodo académico del año 2017, al primer periodo académico del año 2024.

Que el segundo periodo académico de 2017, inició el día 01 de agosto.
Que su fecha de culminación académica, fue el día 31 de mayo de 2024.

Que tiene pendiente por cursar y aprobar sus opciones de grado.

Se expide el presente certificado en Cartagena de Indias, a los 16 días del mes de agosto de 2024.



ENRIQUE JOSE LOPEZ HERNANDEZ.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1047477668 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2025 11:29 AM

Código Verificación: **GC8B21DVAS**

Válida hasta: **20/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC